

Memorándum 73/13

Registro de UTE, ACE y demás Formas Asociativas No Societarias

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

Mediante la RG 3573 se establecen regímenes de registración de los contratos y estados de situación o contables, y de información sobre las operaciones internacionales que las agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas y demás contratos asociativos no societarios realicen con sujetos del exterior. Deberán actuar como agentes de información quienes posean personería suficiente para representar a los entes o los partícipes de dichas entidades.

Régimen de registración de datos

Se deberán informar los datos de constitución, modificación o disolución de los contratos dentro de los 10 días hábiles de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia u organismo correspondiente o en el caso de celebración, modificación o disolución del respectivo contrato.

Estados de situación o contables e informe profesional

Se deberán presentar los estados de situación o contables e informes profesionales respectivos, correspondientes a los ejercicios económicos intermedios, anuales, finales y/o de disolución hasta el día del quinto mes posterior al cierre del ejercicio económico anual o período intermedio, que para cada caso, se fija a continuación:

CUIT	Vencimiento
0-1	Día 3
2-3	Día 4
4-5	Día 5
6-7	Día 6
8-9	Día 7

Régimen informativo de operaciones internacionales: ACE, UTE y demás contratos asociativos no societarios

Comprende las operaciones internacionales realizadas entre dichos entes con cualquier sujeto del exterior -incluidos otros entes asociativos contractuales no societarios-.

La información deberá presentarse por mes calendario hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al período mensual que se informa, discriminando las operaciones realizadas con sujetos independientes y las realizadas con sujetos vinculados.

Régimen de información sobre importaciones

Comprende las importaciones de bienes efectuadas por los partícipes de las ACE, UTE y demás contratos asociativos no societarios, constituidos en el país, cuando tales bienes se importen para ser aportados a dichos entes y se deberá cumplir hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectivice el aporte.

Vigencia

- a) Régimen de registración de datos: para los sujetos existentes¹ el 3/1/2014 y/o que se constituyan a partir de dicha fecha.
- b) Régimen de información sobre operaciones internacionales: las que se realicen a partir del 3/1/2014.
- c) Régimen de información sobre importaciones: para los aportes que se efectúen a partir del 3/1/2014.

En todos los casos, las obligaciones cuyos vencimientos se produzcan entre el 3/1/2014 y el 31/3/2014 se considerarán cumplimentadas en término siempre que se efectivicen hasta el 15/4/2014.

¹ En estos casos se deberá cumplir con las obligaciones del régimen de registración de datos y la presentación de los estados de situación o contables e informes profesionales respectivos correspondientes al último ejercicio comercial anual cerrado con anterioridad al 3/1/2014.